

San Salvador de Jujuy tres de agosto del 2020.-

Resolución Nº 45-PSJ-2020

Resolución del Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

El Presidente del Tribunal de Justicia de la Provincia de Jujuy conforme facultades otorgadas por medio de Acordada Nº 73/2020 en su punto 11º) y acorde lo reglamentado por el Art. 48 inc. 5 de la L.O.P.J, resuelve que frente a las disposiciones adoptadas por el Gobierno Nacional mediante Decreto de Necesidad y Urgencia N 605/2020 y su correlativo provincial considera que es necesario imponer regulaciones temporarias a la libertad de circulación con el objetivo de asegurar el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que, por Acordada Nº 73/2020, se estableció un receso judicial extraordinario por razones sanitarias, que dispuso entre otras cuestiones la declaración de inhábiles a los fines procesales y administrativos de los días comprendidos entre el 22 de julio y el 02 de agosto, inclusive, del corriente año, que asimismo y en razón del mantenimiento de la emergencia sanitaria y la prorroga del Decreto de Necesidad y Urgencia N 605/2020 y su correlativo provincial hasta el día nueve de agosto inclusive.

Que, habiendo transcurrido los plazos señalados y ante la necesidad de mantener y asegurar el aislamiento social preventivo y obligatorio en razón de la gravedad de la situación epidemiológica que actualmente se desarrolla en la provincia, corresponde prorrogar en iguales términos que lo dispuesto en la Acordada 73/2020 la feria Extraordinaria por razones sanitarias hasta el día nueve de agosto inclusive.

Por lo expresado y conforme facultades otorgadas por medio de Acordada Nº 22/2020 en su punto 12º), y acorde lo reglamentado por el Art. 48 inc. 5 de la L.O.P.J, el Señor Presidente del Superior Tribunal de Justicia,:

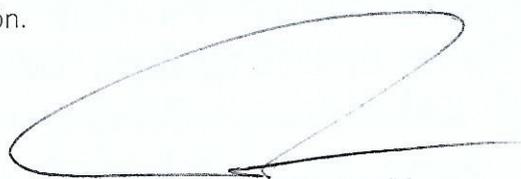
RESUELVE:

1- PRORROGAR la feria extraordinaria por razones sanitarias en idénticos términos que lo dispuesto por Acordad Nº 73/2020, en concordancia con normativa nacional y provincial

sobre regulaciones temporarias a la libertad de circulación con el objetivo de asegurar el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio hasta el día nueve de agosto del 2020 inclusive. Mantener la suspensión de todos los plazos procesales, mientras se encuentre vigente la feria extraordinaria por razones sanitarias.

2- RECORDAR a los Sres. Magistrados, Funcionarios y empleados del Poder Judicial la vigencia y obligatoriedad de las Resoluciones de Presidencia del Superior Tribunal de Justicia Nº 40, 41 y 44.

3- Registrar, notificar y dar amplia difusión.



Dr. SERGIO MARCELO JENEFFES  
PRESIDENTE  
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA



Dr. ARIEL OMAR COVA  
Secretario de Superintendencia